



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 8945 Resolución (R-690/2016), de fecha 12 de septiembre de 2016, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia. 33655
- 8946 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-819/2016), de 14 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna. 33675
- 8947 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-820/2016), de 14 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 33706
- 8948 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de octubre de 2016, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 33742

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 8949 Decreto n.º 123/2016, de 26 de octubre, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del Punto Limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017. 33743

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 8950 Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Directora General de Mujer por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2016. 33747

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 8951 Solicitud de concesión de aguas desaladas de la desaladora de Valdelentisco. Expte. CSR-75/2012. 33750

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8952	Despido/ceses en general 360/2016.	33751
8953	Ejecución de títulos judiciales 11/2016.	33752
8954	Ejecución de títulos judiciales 96/2015.	33754

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

8955	Despido objetivo individual 466/2016.	33756
------	---------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

8956	Procedimiento ordinario 83/2016.	33758
------	----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

8957	Despido/ceses en general 340/2016.	33761
------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

8958	Despido/ceses en general 459/2016.	33762
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

8959	Ejecución de títulos judiciales 139/2016.	33766
------	---	-------

IV. Administración Local

Aledo

8960	Modificaciones organización política.	33769
------	---------------------------------------	-------

Cartagena

8961	Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena.	33770
8962	Edicto sobre aprobación definitiva del Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	33771
8963	Edicto de publicación del cese de Secretario del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	33788

Jumilla

8964	Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Aplicación superávit.	33789
------	---	-------

Murcia

8965	Anuncio para la licitación de las obras de renovación de fachadas y cubierta en el Mercado Municipal de Vistabella (Murcia). Expte. 0445/2016.	33790
8966	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Refuerzo y mejora de la instalación de alumbrado público en calle Mayor, finca Villar, carretera de La Murta y otros de Corvera, en Murcia. Expte. 411/2016.	33792
8967	Licitación del contrato de servicio de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de alarma contra intrusión e incendios en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 0343/2016.	33794

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

8968	Construcción de tercera celda y obras de clausura y sellado de segunda celda de vertedero de rechazos de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) de la ciudad de Lorca (Murcia).	33796
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

8945 Resolución (R-690/2016), de fecha 12 de septiembre de 2016, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades, las instituciones sanitarias y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 18 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2016 (BORM de 19 de mayo), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad (Vinculados) que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015; de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88 de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91 de 11 de octubre; y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

e) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de

exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

<https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, cuatro de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de cuatro miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por septuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de la Comisión Evaluadora de los concursos, los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos y toma de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4.- La vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.—
El Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.



ANEXO I

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 1V/2016.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: "Medicina".

Departamento a que está adscrita: Medicina Interna.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Patología General. Aparato Digestivo. Investigación en Gastroenterología (3205.03).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Medicina del Aparato Digestivo.

Título: Especialista en Aparato Digestivo.

Código de plaza: 110427.

Plaza número: 2V/2016.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: "Pediatria".

Departamento a que está adscrita: Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Pediatría. Investigación en Pediatría.

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Pediatría.

Título: Especialista en Pediatría.

Código de plaza: 110435.



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento O contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

- Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

--

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

--



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

--

XVIII. OTROS MÉRITOS.

--

XIX. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Plaza (En propiedad, interino, contratado)	Fecha de inicio	Fecha de terminación



**ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA**

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 1V/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Mariano Valdés Chavarri, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Joaquín Gómez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Melchor Álvarez de Mon Soto, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.
VOCAL 2º: Don Raúl Jesús Andrade Bellido, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 3º: Don Manuel Segovia Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 4º: Don Enrique Francisco Pérez-Cuadrado Martínez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5º: Don Senador Moran Sánchez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Vicente Vicente García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José María Moraleda Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Agustín Albillos Martínez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.
VOCAL 2º: Don Manuel Romero Gómez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 3º: Don Miguel García Salom, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 4º: Doña Pilar Esteban Delgado, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5º: Don José Antonio Pons Miñano, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PEDIATRÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 2V/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Félix Lorente Toledano, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
SECRETARIO: Don Javier Pérez Frías, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 1°: Don José María Martinón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 2°: Don Pascual Parrilla Paricio, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3°: Don Vicente Vicente García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 4°: Don Manuel Cidras Pidre, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5°: Don Manuel Sánchez-Solis de Querol, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Álvarez Guisasola, Catedrático de la Universidad de Valladolid.
SECRETARIO: Don Luis Madero López, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
VOCAL 1°: Don Eduardo Domenech Martínez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.
VOCAL 2°: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3°: Don Manuel Antón Vidal Sanz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 4°: Doña Susana Beatriz Reyes Domínguez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5°: Don Antonio Cervantes Pardo, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

8946 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-819/2016), de 14 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2016 (BORM de 19 de mayo), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir

a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 62/2016

Área de Conocimiento: DERECHO CIVIL

Departamento: DERECHO CIVIL

Docencia en: Derecho Civil.

Investigación en: Derecho Civil (5605.02).

Código de la plaza: 110448

Plaza Número: 63/2016

Área de Conocimiento: ECOLOGÍA

Departamento: ECOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Docencia en: Ecología, Ecología Marina y Oceanografía Biológica.

Investigación en: Biología Marina (2417.05). Oceanografía Biológica (2510.01). Ecología y Ordenación de Lagunas y Ecosistemas Marinos Costeros (2510.99).

Código de la plaza: 110445

Plaza Número: 64/2016

Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA

Departamento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Docencia en: Econometría.

Investigación en: Econometría (5302).

Código de la plaza: 110441

Plaza Número: 65/2016

Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA

Departamento: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Docencia en: Medicina Bucal I y Medicina Bucal II.

Investigación en: Ortodoncia-Estomatología (3213.13).

Código de la plaza: 110450

Plaza Número: 66/2016

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA MORAL

Departamento: FILOSOFÍA

Docencia en: Historia de las Ideas Políticas y Sociales y Éticas Aplicadas.

Investigación en: Ética Filosófica (7102.04). Filosofía Política (7207.04).

Código de la plaza: 110438

Plaza Número: 67/2016

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA

Departamento: FISIOLÓGÍA

Docencia en: Fisiología Veterinaria I. Fisiología Veterinaria II.

Investigación en: Fisiología de la Reproducción en Mamíferos (3109.99).

Código de la plaza: 110453

Plaza Número: 68/2016

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Dirección de Recursos Humanos y Dirección Estratégica.

Investigación en: Dirección de Recursos Humanos y Gestión de la Innovación (5311.99).

Código de la plaza: 110449

Plaza Número: 69/2016

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Departamento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

Docencia en: Intervención y Tratamiento Psicológico.

Investigación en: Eficacia de los Tratamientos Psicológicos (6103.99).

Código de la plaza: 110452

Plaza Número: 70/2016

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Docencia en: Nutrición Animal.

Investigación en: Nutrición (3104.06).

Código de la plaza: 110444

Plaza Número: 71/2016

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Docencia en: Agronomía.

Investigación en: Aprovechamiento y Conservación de Materias Primas Vegetales para la Alimentación Animal (3103.99).

Código de la plaza: 110446

Plaza Número: 72/2016

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Departamento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Historia de la Pedagogía Social y Educación Social.

Investigación en: Patrimonio y Memoria de la Educación (5899).

Código de la plaza: 110440



Plaza Número: 73/2016

Área de Conocimiento: ZOOLOGÍA

Departamento: ZOOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA

Docencia en: Zoología y Entomología Forense.

Investigación en: Insectos (2408.03). Desarrollo de los Insectos (2413.02). Taxonomía de los Insectos (2413.06). Entomología Forense (2413.99).

Código de la plaza: 110442



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

--

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

--



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO CIVIL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 62/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Roca Guillamón, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Isabel Victoria González Pacanowska, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Carlos Manuel Diez Soto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 2º: Doña Silvia Díaz Alabart, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Don Emilio Jesús Lázaro Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Antonio Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Doña María Ángeles Parra Lucan, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 3º: Don José Lujan Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 63/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Díaz Pineda, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Félix López Figueroa, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 1º: Don Valeriano Rodríguez Martínez, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Luisa Tejedor Salguero, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Luis José Cruz Pizarro, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIO: Don José María Fernández-Palacios Martínez, Catedrático de la Universidad de la Laguna.
VOCAL 1º: Doña Presentación Carrillo Lechuga, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Alberto Barba Navarro, de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA APLICADA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 64/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Doña Arielle Paule Beyaert Stevens, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Mariano Matilla García, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 1º: Doña María Dolores Gadea Rivas, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Don Andrés José Picazo Tadeo, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Don José García Solanes, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Cecilio Ricardo Tamarit Escalona, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Agustí Segarra Blasco, Catedrático de la Universitat Rovira I Virgili.
VOCAL 1º: Doña María Amparo Camarero Olivas, Catedrática de la Universitat Jaume I.
VOCAL 2º: Don Salvador Gil Pareja, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Don Francisco Doroteo Alcalá Agullo, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ESTOMATOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 65/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Vicente Bagan Sebastián, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Miguel Ángel González Moles, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don Pedro Diz Dios, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Pérez Cárceles, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Pilar Baca García, Catedrática de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Manuel Aguirre Urizar, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
SECRETARIA: Doña Raquel Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don Miguel Peñarrocha Diago, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Don Juan de Dios Berna Serna, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Manuel Bravo Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOSOFÍA MORAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 66/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Adela Cortina Orts, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIA: Doña María Concepción Roldan Panadero profesora de Investigación de OPIS del Instituto de Filosofía (IFS-CSIC).

VOCAL 1º: Don Jesús Conill Sancho, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Don Antonio Campillo Meseguer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Vicente Domingo García Marza, Catedrático de la Universitat Jaume I.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Javier Ruiz Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Carlos Gómez Sánchez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 1º: Don Francisco Javier Peña Echeverría, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 2º: Don Ramón Arturo Vargas-Machuca Ortega, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

VOCAL 3º: Don Enrique Bonete Perales, Catedrático de la Universidad de Salamanca.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 67/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ginés María Salido Ruiz, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
SECRETARIA: Doña María Pilar Coy Fuster, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Joaquín Jerónimo Gadea Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Álvaro Cebrián Pérez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Castejón Montijano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
SECRETARIO: Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Marta Garaulet Aza, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Rafael Manuel Latorre Reviriego, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Teresa Muiño Blanco, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 68/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
SECRETARIO: Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Luisa Ramírez Alesón, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Doña Petra de Saa Pérez, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
VOCAL 3º: Don Ángel Rafael Martínez Lorente, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Carlos Bou Llusar, Catedrático de la Universitat Jaume I.
SECRETARIO: Don José Luis Gasco Gasco, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Don José Pla Barber, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Don Juan Llopis Taverner, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Don Juan Gabriel Cegarra Navarro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 69/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Olivares Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Juan Francisco Godoy García, Catedrático de la Universidad de Granada.

VOCAL 1º: Doña Concepción Fernández Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

VOCAL 2º: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco Javier Méndez Carrillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Doña María del Carmen Fernández-Santaella Santiago, Catedrática de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Don Miguel Ángel Simón López, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

VOCAL 1º: Don Vicente E. Caballo Manrique, Catedrático de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Don Manuel Ato García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Manuel Canteras Jordana, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PRODUCCIÓN ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 70/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Muñoz Luna, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
VOCAL 2º: Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Clemente José López Bote, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Manuel Fondevila Camps, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 1º: Don José Gasa Gaso, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
VOCAL 2º: Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PRODUCCIÓN ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 71/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Teresa Paramio Nieto, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.
SECRETARIA: Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Pilar Molina Pons, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Garrido Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Muñoz Luna, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Ana Garrido Varo, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 1º: Don Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
VOCAL 2º: Doña María Encarnación Gómez Plaza, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Cuello Gijón, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 72/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Alejandro Mayordomo Pérez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIA: Doña Carmen Sanchidrian Blanco, Catedrática de la Universidad de Málaga.
VOCAL 1º: Don Paulino Dávila Balsera, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Prieto Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Sáez Carreras, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Gabriela Ossenbach Sauter, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
SECRETARIO: Don Antón Costa Rico, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 1º: Don Luis Miguel Lázaro Lorente, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Don Pedro Guerrero Ruiz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ZOOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 73/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Carlos Fernández Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 1º: Don Juan Mario Vargas Yáñez, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Don Aurelio Luna Maldonado, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Manuel Vieitez Martin, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Meseguer Peñalver, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Galian Albaladejo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Serrano Marino, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Pérez Cárceles, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Ángeles Marcos García, Catedrática de la Universidad de Alicante.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

8947 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-820/2016), de 14 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2016 (BORM 19 de mayo), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en

posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia,

correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>) o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 74/2016

Área de Conocimiento: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Construcción de Servicios de Información Digital.

Investigación en: Representación y Acceso de la Información en la Web Semántica (5701.99).

Código de la plaza: 211177

Plaza Número: 75/2016

Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Fundamentos Lógicos de la Informática. Programación Concurrente y Distribuida.

Investigación en: Modelado Difuso Lingüístico (1199). Soft Computing, Computación Evolutiva y Meta/Hiper-Heurísticas para el Aprendizaje Automático de Modelos Difusos (1203.99).

Código de la plaza: 211168

Plaza Número: 76/2016

Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA

Departamento: ECONOMÍA APLICADA

Docencia en: Economía Española.

Investigación en: Economía de la Salud: Valoración de Estados de Salud (5312.99).

Código de la plaza: 211170

Plaza Número: 77/2016

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Espacios y Discursos Expositivos.

Investigación en: Museografía y Expografía en la Modernidad (6203.99). Instalaciones y Escultura en el Campo Expandido (6203.99). Teoría Feminista (7299).

Código de la plaza: 211174

Plaza Número: 78/2016

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Escultura.

Investigación en: Arte Textil Contemporáneo (6203.99). Arte como Terapia para el Empoderamiento de la Mujer (6203.99). Práctica Artística e Infancia (6203.99).

Código de la plaza: 210826

Plaza Número: 79/2016

Área de Conocimiento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Departamento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Docencia en: Microeconomía.

Investigación en: Modelos Económicos (5302.02). Teoría Microeconómica (5307.15).

Trabajo Social y Servicios Sociales (5309.08). Sanidad (5312.07).

Código de la plaza: 211179

Plaza Número: 80/2016

Área de Conocimiento: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Departamento: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Docencia en: Tecnologías para la Producción de Contenidos Publicitarios.

Investigación en: Frameworks de Pago Electrónico (3304.99). Firma Electrónica Móvil (3304.99).

Código de la plaza: 211176

Plaza Número: 81/2016

Área de Conocimiento: LENGUA ESPAÑOLA

Departamento: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Docencia en: Español Segunda Lengua/L2 (I).

Investigación en: Historia del Léxico Geométrico Español (5702.99). Edición Filológica de Obras Matemáticas Españolas del Siglo XVII (5702.99).

Código de la plaza: 211175

Plaza Número: 82/2016

Área de Conocimiento: PERIODISMO

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Fundamentos de la Comunicación y la Información.

Investigación en: Teorías de la Comunicación (6308.99).

Código de la plaza: 211166

Plaza Número: 83/2016

Área de Conocimiento: PERIODISMO

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Responsabilidad Periodística.

Investigación en: Ética y Epistemología de la Información (7104).

Código de la plaza: 211178

Plaza Número: 84/2016

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Departamento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

Docencia en: Intervención y Tratamiento Psicológico.

Investigación en: Intervención y Tratamiento Psicológico en Intervenciones Médicas en la Infancia y la Adolescencia (6103.99).

Código de la plaza: 211171

Plaza Número: 85/2016

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA

Departamento: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Docencia en: Psicolingüística Aplicada.

Investigación en: Procesos de la Memoria (6106.06). Procesos Mentales (6106.07).

Código de la plaza: 211167

Plaza Número: 86/2016

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA

Departamento: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Docencia en: Memoria.

Investigación en: Procesos de la Memoria (6106.06).

Código de la plaza: 211172

Plaza Número: 87/2016

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Departamento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Psicología de la Educación.

Investigación en: Psicología Escolar (6102.04). Psicología Positiva en Educación (6102.99). Creatividad (6111.01).

Código de la plaza: 211169

Plaza Número: 88/2016

Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA

Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA

Docencia en: Química Orgánica.

Investigación en: Química de los Organofosforados (2306.12). Moléculas Mecanizadas (2306.99). Control de Movimiento Browniano (2306.99).

Código de la plaza: 211123



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.						
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 74/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1°: Don José Antonio Moreira González, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.
VOCAL 2°: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3°: Doña Isabel María Milagrosa García Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ernest Abadal Falgueras, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
SECRETARIO: Don Luis Miguel Moreno Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1°: Don Francisco Javier García Marco, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2°: Don Isidoro Gil Leiva, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3°: Doña María Sicilia Piñero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 75/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Juan Antonio Sánchez Laguna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Roque Luis Marín Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2°: Don Antonio Javier Cuenca Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Francisco José Montoya Dato, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Manuel Cadenas Figueredo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Doña María Amparo Vila Miranda, Catedrática de la Universidad de Granada.

VOCAL 2°: Don Francisco García Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Domingo Jiménez Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA APLICADA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 76/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ángel López Nicolás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 2º: Don Francisco Candel Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Ángel Pascual Martínez Soto, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Arielle Paule Beyaert Stevens, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Maeso Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Mariano Matilla García, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 2º: Don Juan Oliva Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 3º: Don José Damián González Arce, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ESCULTURA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 77/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Isabel Domenech Ibáñez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Juan Vicente Aliaga Espert, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Doña Ana María Gallinal Moreno, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Marina Núñez Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.
VOCAL 3º: Doña María Jesús Vega González, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIA: Doña Salome Cuesta Valera, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Doña Natividad Bermejo Arrieta, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.
VOCAL 2º: Don Jesús María Carrillo Castillo, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.
VOCAL 3º: Don Juan Bautista Peiro López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ESCULTURA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 78/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Isabel Domenech Ibáñez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Pedro Ortuño Mengual, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Pablo de Arriba del Amo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Francisca Asís Pérez Carreño, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Isabel Moreno Montoro, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIA: Doña Ana María Gallinal Moreno, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Don Juan Vicente Aliaga Espert, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 2º: Don Francisco Manuel Lagares Prieto, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don Antonio García López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS
ECONÓMICO"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 79/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José García Solanes, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Ana María Montes Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Francisco Israel Sancho Portero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2°: Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Doña Arielle Paule Beyaert Stevens, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Doroteo Alcalá Agulló, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Juan Carlos Negrete Mediavilla, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Albert Burgos Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2°: Doña María Ángeles Tortosa Chulia, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3°: Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA TELEMÁTICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 80/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Fernando Skarmeta Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Pedro Miguel Ruiz Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Humberto Martínez Barbera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Oscar Cánovas Reverte, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don David Larrabeiti López, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.
SECRETARIO: Don David Fernández Cambronero, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.
VOCAL 1º: Don Gabriel López Millán, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Rafael Valencia García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "LENGUA ESPAÑOLA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 81/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Jesús Mancho Duque, Catedrática de la Universidad de Salamanca.
SECRETARIO: Don Miguel Ángel Puche Lorenzo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Ángeles Líbano Zumalacárregui, Catedrática de la Universidad del País Vasco.
VOCAL 2º: Don José María Jiménez Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Cecilio Garriga Escribano, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Ignacio Pérez Pascual, Catedrático de la Universidad de A Coruña.
SECRETARIA: Doña Mercedes Abad Merino, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Rosa María Espinosa Elorza, Catedrática de la Universidad de Valladolid.
VOCAL 2º: Don Francisco Manuel Carriscondo Esquivel, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.
VOCAL 3º: Don María Águeda Moreno Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PERIODISMO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 82/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Miguel Rodrigo Alsina, Catedrático de la Universitat Pompeu Fabra.
SECRETARIO: Don Juan Miguel Aguado Terrón, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Alberto García Avilés, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
VOCAL 2º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Rosa Berganza Conde, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.
SECRETARIO: Don Pedro Antonio Rojo Villada, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Carlos Lozano Ascencio, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.
VOCAL 2º: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Isabel María Milagrosa García Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PERIODISMO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 83/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Rosario de Mateo Pérez, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.
SECRETARIO: Don Pedro Antonio Rojo Villada, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Eva Aladro Vico, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Xose López García, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
SECRETARIO: Don Juan Miguel Aguado Terrón, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Wenceslao Castañares Burcio, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Celia María Chaín Navarro, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 84/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Olivares Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Mireia Orgiles Amorós, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

VOCAL 1°: Doña Gloria García de la Banda García, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

VOCAL 2°: Don Francisco Javier Méndez Carrillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Enrique Javier Garcés de los Fayos Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Aurora Gavino Lázaro, Catedrática de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Don José Pedro Espada Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

VOCAL 1°: Don Diego Macia Antón, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

VOCAL 2°: Doña Maite Garaigordobil Landazábal, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

VOCAL 3°: Doña Inmaculada Moreno García, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA BÁSICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 85/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Martínez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Javier Marín Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Antonio Maldonado López, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña Ana Isabel Rosa Alcázar, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan Antonio Vera Ferrándiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Julia García Sevilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Ramón Alameda Bailen, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA BÁSICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 86/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Julia García Sevilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Juan José Ortells Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Almería.
VOCAL 3º: Doña María del Carmen González Salinas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Andrés Catena Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIA: Doña María Josefa Pedraja Linares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Martínez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Enrique Javier Garcés de los Fayos Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 87/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Luis Castejón Costa, Catedrático de la Universidad de Alicante.

SECRETARIO: Don Julio Pérez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Doña Raquel Gilar Corbi, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

VOCAL 2°: Doña Fuensanta Hernández Pina, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Francisco Javier Corbalán Berna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Román Sánchez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

SECRETARIA: Doña María Teresa Martínez Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Doña Fuensanta Cerezo Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2°: Doña Leonor Buendía Eisman, Catedrática de la Universidad de Granada.

VOCAL 3°: Doña Rosa María Bermejo Alegría, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA ORGÁNICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 88/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Mateo Alajarín Cerón, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Aurelia Pastor Vivero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Carmen López Leonardo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Guirado Moya, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Inmaculada Cartagena Travesedo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ángel Vidal Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Gregorio López López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

8948 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de octubre de 2016, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 25-06-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. José Manuel Cadenas Figueredo, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrita al Departamento de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110429

D.^a María Jesús Cano Bernabé, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Botánica", adscrita al Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110437

D. Rafael González Fernández, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia Antigua", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110426

D. Norberto López Gil, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Óptica", adscrita al Departamento de Física de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110432

D. Julio Pérez López, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Psicología Evolutiva y de la Educación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110434

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 14 de octubre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8949 Decreto n.º 123/2016, de 26 de octubre, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del Punto Limpio correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, presentó un proyecto de mejora y acondicionamiento del punto limpio del Ayuntamiento de Mula, en el marco de las ayudas estatales del Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos a nivel local (PIMA-PEMAR) para el ejercicio 2015, obteniéndose por Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), de 4 de diciembre, una transferencia de financiación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 80.498,98 €.

El importe de la transferencia de financiación recibida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye el 70% del coste del proyecto financiable, debe ser entregado al Ayuntamiento de Mula para que lo destine a la adecuación del punto limpio de su municipio comprometiéndose éste a financiar el 30% restante (34.499,57 €) más otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra, según el presupuesto presentado el pasado 11 de mayo de 2016 por el citado Ayuntamiento.

De otro lado, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2015 se han establecido las directrices relativas a la ejecución, financiación y justificación de la realización de los proyectos financiados. De este modo, el proyecto deberá ejecutarse en el plazo de doce meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación (4-12-2015) y el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Estos plazos serán prorrogables por otros seis meses y otros tres, respectivamente, previa solicitud de prórroga presentada dentro de los plazos iniciales de ejecución y justificación.

En consecuencia, dado que el beneficiario de la subvención sólo puede ser el Ayuntamiento de Mula y que objeto de la misma viene impuesto por la Resolución del MAGRAMA es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entrega de la transferencia de financiación se articula mediante la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento para el acondicionamiento del punto limpio situado en su municipio.

En su virtud, a propuesta del la Consejera de Agua, Agricultura y Medioambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2016.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención para la adecuación del punto limpio destinada al Ayuntamiento de Mula.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular y se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la entrega de la transferencia de financiación procedente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, se realice a favor del Ayuntamiento de Mula para el acondicionamiento del punto limpio del municipio.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Mula:

2. Se deberá incorporar la declaración responsable del Ayuntamiento de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo en el modo dispuesto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar las obras para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en el artículo 7. El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 4 de diciembre de 2016,

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto realizado por el Ayuntamiento, ajustado al presupuesto presentado el pasado 11 de mayo de 2016, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación. No se podrán financiar modificaciones de obra sin la previa autorización de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

d) Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAGRAMA (Plan PEMAR- Puntos limpios) y la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

e) El Ayuntamiento de Mula, como beneficiario último de la aportación, queda sujeto a las obligaciones de justificación, control y reintegro establecidas en las directrices acordadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 16 de

septiembre de 2015, y a las futuras que se puedan adoptar para este Programa. Particularmente, en la primera quincena de marzo de 2017, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, hará llegar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

f) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

g) Asimismo, el Ayuntamiento de Mula está obligado a aportar a la financiación del proyecto el 30% de su coste financiable (34.499,57 €) además de aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra recogidos en el correspondiente presupuesto.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 80.498,98 € con cargo a los presupuestos de la CARM correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017. Mediante Orden de su titular, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, transferirá al Ayuntamiento de Mula la cantidad de 40.249.49€, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442G.760.31, proyecto 44918 "AL AYTO. DE MULA. PLAN ESTATAL PREVENCIÓN DE RESIDUOS. MARCO RESIDUOS (PEMAR)" del presupuesto 2016, con carácter de pago anticipado. En el ejercicio de 2017 se transferirá igual cantidad, con cargo a la correspondiente partida y proyecto de gasto recogido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, siempre que se cumpla el régimen de justificación establecido en el artículo siguiente del presente decreto.

Artículo 6.- Régimen de justificación.

a) La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

b) El plazo de justificación ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental será de tres meses desde la conclusión de las obras.

c) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8950 Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Directora General de Mujer por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2016.

Mediante Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

En la base quinta de dicha orden se establece que la convocatoria de estas distinciones se realizará, anualmente, mediante Resolución del centro directivo con competencia en materia de violencia contra la mujer, siendo en la actualidad la Directora General de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, al determinar que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer, mientras que el artículo 5 del Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye a la Dirección General de Mujer las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con lo señalado en el Decreto 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Resuelvo:

Primero.- Convocar la 1.ª edición de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de la Región de Murcia para el año 2016, que se registrarán íntegramente por las bases establecidas en la citada Orden de 27 de octubre.

Segundo.- La presentación de las candidaturas deberá hacerse en el plazo improrrogable de 8 días desde la publicación de la presente Resolución en el BORM, dado que razones de interés público determinan la necesidad de reducir los plazos establecidos a la mitad, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero.- En las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a) y/o b) y/o c) de la base 3.^a de la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de la Región de Murcia.

Cuarto.- La presentación de las candidaturas se regirá por lo expuesto en el anexo I de la presente convocatoria.

Quinta.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 28 de octubre de 2016.—La Directora General de Mujer, Alicia Barquero Sánchez.

Anexo I

Información general:

- Se debe seguir el guión orientativo que se adjunta para facilitar al jurado la valoración de las candidaturas.

- Las candidaturas deberán tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12 y podrán presentarse en la Dirección General de Mujer, Registro General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiéndose a la Dirección General de Mujer.

GUIÓN PARA LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS

MODALIDAD DE LAS DISTINCIONES: Señalar la opción a la que corresponde la candidatura:

a) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres.

b) Una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en el ámbito regional.

c) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la región de Murcia.

DATOS PERSONALES:

· Nombre y apellidos o nombre de la Institución y personas que la representan.

· Domicilio particular.

· Teléfonos de contacto.

· Correo electrónico.

· Profesión y/o ocupación.

· Domicilio laboral.

· Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa.

RESPECTO A LA CANDIDATURA

· Breve resumen del recorrido profesional y personal

· Actividades, acciones, proyectos o méritos realizados más destacados en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

· Fundamentación del por qué se considera que tiene que ser premiada esta persona o entidad.

· Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con la persona propuesta, etc.)

· Otros: como anexos se pueden adjuntar recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**8951 Solicitud de concesión de aguas desaladas de la desaladora de Valdelentisco.
Expte. CSR-75/2012.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Ángel Conesa Soto con NIF: 22844151-E, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una superficie bruta de regadío de 40,01 ha (superficie neta de regadío 40,01 ha) en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 100.000 m³. No se podrán las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 57 e identificadas en el Plan Hidrológico actual para el cultivo de cítricos en 5.989 m³/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Don Ángel Conesa Soto (NIF: 22844151-E)

Expediente: CSR-75/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC026 (ETRS89 UTM: X: 669.133; Y: 4.190.546).

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos).

Volumen anual máximo: 100.000 m³/año.

Superficie regable: 40,01 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 6 de octubre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8952 Despido/ceses en general 360/2016.

Despido/ceses en general 360/2016

Sobre despido

Demandante: Francisco Lorca García

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Moelia Development, SL, Fondo de Garantía Salarial

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Lorca García contra Moelia Development, SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 360 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2016 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8953 Ejecución de títulos judiciales 11/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000540

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 11/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 180/2015

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Marín Rodríguez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Flykitchen, SL, Fogasa

Abogado/A: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Marín Rodríguez contra la empresa Flykitchen SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Manuel Marín Rodríguez, frente a Flykitchen SL, parte ejecutada, por importe de 926'94 euros en concepto de principal, más otros 92'69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social n. 2 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en AEAT, TGSS.

- Y teniendo este Juzgado conocimiento de que en el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena en la ETJ 169/15 se ha dictado con fecha 01/03/16 Decreto de Insolvencia de la empresa ejecutada, estése a la espera de que dicha resolución sea firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flykitchen, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8954 Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002561

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 96/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 800/2014

Sobre Despido

Demandante: Pedro Ángel García Jiménez.

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal.

Demandado/s: Mos Industrial y Civil Business SL, Fogasa, Internacional de Montajes Indumeca SL, Montajes Tubecon SL.

Abogado/a: Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Ángel García Jiménez contra la empresa Mos Industrial y Civil Business SL, Fogasa, Internacional de Montajes Indumeca SL, Montajes Tubecon SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mos Industrial y Civil Business SL, Internacional de Montajes Indumeca SL, Montajes Tubecon SL, en situación de insolvencia total por importe de 27.913'35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres



días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mos Industrial y Civil Business SL, Internacional de Montajes Indumeca SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8955 Despido objetivo individual 466/2016.

Equipo/usuario: S

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004113

Modelo: N28150

DOI Despido Objetivo Individual 466/2016

Sobre Despido

Demandante: Mariano Sánchez Navarro

Graduado Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandados: Suresser Control de Accesos, S.L., Fogasa, Avimart Control, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 466/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Sánchez Navarro contra la empresa Suresser Control de Accesos, S.L., Fogasa, Avimart Control, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-01-2017 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 4/1/2017 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosés solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Suresser Control de Accesos, S.L., Avimart Control, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8956 Procedimiento ordinario 83/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000704

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 83/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Manuel Espín Gutiérrez

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Seguridad Murce SL, Lexortus Formación y Seguridad SL.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 83/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Espín Gutiérrez contra la empresa Seguridad Murce SL, Lexortus Formación y Seguridad SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/11/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/11/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el tercer otrosí digo apartado B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sobre la documental anticipada que se solicita en el segundo otrosí digo, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Murce SL y Lexortus Formación y Seguridad SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8957 Despido/ceses en general 340/2016.

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2016 0003072

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 340/2016

Sobre despido

Demandante: José Muñoz Muñoz

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandado/s: Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L., María Teresa Noguera Franco, Fogasa, Enrique Noguera Franco, Monstserrat Noguera Franco.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 340/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Muñoz Muñoz contra Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L., María Teresa Noguera Franco, Fogasa, Enrique Noguera Franco, Monstserrat Noguera Franco sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Noguera Franco, Montserrat Noguera Franco y Enrique Noguera Franco, y Enrique Noguera S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8958 Despido/ceses en general 459/2016.

Equipo/usuario: P

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004097

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 459/2016

Procedimiento Origen:

Sobre Despido

Demandante: Irene Córcoles Gálvez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Ministerio Fiscal, Irene Andrés Navarro, Promod España, S.A.,
Natalia Iribarec Erechno

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 459/2016
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Irene Córcoles Galvez
contra Ministerio Fiscal, Irene Andrés Navarro, Promod España, S.A., Natalia
Iribarec Erechno sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, 30 de agosto de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 20-07-2016 por Irene Córcoles Gálvez se ha presentado
demanda de despido con alegación de vulneración de derechos fundamentales
frente a Ministerio Fiscal, Irene Andrés Navarro, Promod España S.A., Natalia
Iribarec Erechno.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número
Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Irene Córcoles Gálvez,
así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación
o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las
correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3
de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos
preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la
demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a
designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación
de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la

pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-11-2016 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/11/2016 a las 11:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requierase a la demandada Promod España, S.A., para que en el plazo de cuatro días facilite los números de DNI y domicilios de las demandas Natalia Iribarec Erechno E Irene Andrés Navarro.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Irene Córcoles Gálvez, Natalia Iribarec Erechno y Promod España, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8959 Ejecución de títulos judiciales 139/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000493

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 139/2016

Procedimiento origen: Monitorio 54/2016

Sobre ordinario

Demandante: Honorato Alfredo Benavent Marín

Abogado: Eva Alos Cia

Demandado/s: Fagar Servicios 97, S.L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Honorato Alfredo Benavent Marin contra la empresa Fagar Servicios 97, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 16 de septiembre de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Honorato Alfredo Benavent Marín, NIF 21418958R, frente a Fagar Servicios 97, S.L., CIF B30531941, parte ejecutada, por importe de 2.643,73 euros en concepto de principal, más otros 423 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Honorato Alfredo, Benabent Marin ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Fagar Servicios 97 SL.

Segundo.- En fecha 17/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.643,73 euros de principal más 423 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de MURCIA y en la ETJ 41/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil ejecutada por medio Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fagar Servicios 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

8960 Modificaciones organización política.

1.- Acuerdo adoptado mediante Decreto de Alcaldía n.º 20/2016 de 15 de abril y ratificado por el Pleno de fecha 18 de abril de 2016, sobre Revocación de Miembro de la Junta de Gobierno Local y pérdida de la Condición de Teniente Alcalde de D.ª Carmen M.ª Rojo Pedraja y nuevo nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala D.ª Antoinette Fernández, así como la designación de los Tenientes de Alcalde:

- D. Pedro Antonio Pallares Martínez como Primer Teniente de Alcalde.
- D.ª Antoinette Fernández como Segunda Teniente de Alcalde.

2.- Acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 18 de abril de 2016 de Nombramiento de la nueva Tesorera del Ayuntamiento de Aledo en Dña. Olaya María García Martínez, Secretaria Interventora Accidental, revocando el nombramiento efectuado por el Pleno de fecha 24.06.2015 a favor de D.ª Antoinette Fernández.

3.- Acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 18 de abril de 2016, de Rebaja en la retribución por asistencia a órganos colegiados a 80 euros, con carácter retroactivo desde enero.

4.- Acuerdo adoptado mediante Decreto de Alcaldía 25/2016, de fecha 03 de mayo, sobre la Delegación de la Concejalía de Hacienda, en la concejala delegada D.ª Carmen M.ª Rojo Pedraja.

En Aledo a 20 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8961 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, se procedió a aprobar por unanimidad, la Propuesta del Excmo. Alcalde-Presidente sobre Composición de la Mesa de Contratación Permanente, en la que se indica lo siguiente:

“Por la Sra. Concejala D.ª Pilar Marcos Silvestre, Portavoz del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede (CTSSP) se ha solicitado designar a D.ª Teresa Sánchez Caldentey como representante suplente de su Grupo Municipal en la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015 (B.O.R.M. n.º 173, de 29 de julio de 2015) en el que se aprueba la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena, con designación de los miembros titulares y suplentes de la misma.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015 por el que se aprueba la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena, de manera que, entre los vocales suplentes, se sustituye a D. Francisco Martínez Muñoz por D.ª Teresa Sánchez Caldentey como vocal suplente del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede (CTSSP).

Segundo.- El acuerdo adoptado se notificará a los interesados y Servicios afectados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y contra el mismo, al poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a su notificación o publicación, y sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.

Cartagena, 22 de julio de 2016.—El Alcalde Presidente, José López Martínez, rubricado.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8962 Edicto sobre aprobación definitiva del Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que con fecha de 30 de junio de 2016 se acordó, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación inicial del "Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" y que con fecha de 26 de agosto de 2016, se publicó Edicto en el BORM en el que se anunciaba el trámite de información pública por plazo de treinta días del citado Reglamento, sin que se hubiesen presentado alegaciones, es por lo que, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente, se acompaña el texto íntegro del "Reglamento que regula la política de firma y sello electrónicos y de certificados del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena", para su entrada en vigor de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 70.2 y 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

Cartagena, 5 de octubre de 2016. El Concejal Delegado del Area de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

Reglamento sobre Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Tabla de contenido

- 1 Consideraciones generales
 - 1.1 Objeto de la Política
 - 1.2 Ámbito de aplicación
 - 2.1 Alcance de la Política
 - 2.2 Datos identificativos de la Política
 - 2.3 Actores involucrados en la firma electrónica
 - 2.4 Gestión de la Política de firma, sellos y certificados
 - 2.5 Archivado y custodia
 - 2.6 Formatos admitidos de firma
 - 2.7 Creación de la firma electrónica
 - 2.8 Verificación de la firma electrónica
 - 3.1 Identificación del documento
 - 3.2 Periodo de validez
 - 3.3 Identificación del gestor del documento
 - 3.4 Reglas comunes
 - 3.4.1 Reglas del firmante
- Formato PAdES
 - 3.4.2 Reglas del verificador

3.4.3 Reglas para los sellos de tiempo

3.4.4 Reglas de confianza para firmas longevas

3.5 Reglas de confianza para los certificados electrónicos

3.6 Reglas de uso de algoritmos

3.7 Reglas específicas de compromisos

1.- Consideraciones generales

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, define la firma electrónica distinguiendo los siguientes conceptos:

- Firma electrónica: es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

- Firma electrónica avanzada: es la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

- Firma electrónica reconocida: es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

Para que una firma electrónica pueda ser considerada firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 59/2003 se infieren los siguientes requisitos:

- Identificación: que posibilite garantizar la identidad del firmante de manera única.

- Integridad: que garantice que el contenido de un mensaje de datos ha permanecido completo e inalterado, con independencia de los cambios que hubiera podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.

- No repudio: es la garantía de que no puedan ser negados los mensajes en una comunicación telemática.

A ello deben sumarse las modificaciones introducidas por el artículo 5 de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información; la implantación del Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE; así como la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del citado Reglamento. De igual modo, son de aplicación la Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, y la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve.

Cuando se firman datos, el firmante indica la aceptación de unas condiciones generales y unas condiciones particulares aplicables a aquella firma electrónica mediante la inclusión de un campo firmado, dentro de la firma, que especifica una Política explícita o implícita.

Si el campo correspondiente a la normativa de firma electrónica está ausente y no se identifica ninguna normativa como aplicable, entonces se puede asumir que la firma ha sido generada o verificada sin ninguna restricción normativa, y en consecuencia, que no se le ha asignado ningún significado concreto legal o contractual. Se trataría de una firma que no especifica de forma expresa ninguna semántica o significación concreta y, por lo tanto, hará falta derivar el significado de la firma a partir del contexto (y especialmente, de la semántica del documento firmado).

La finalidad de una Política de firma es reforzar la confianza en las transacciones electrónicas a través de una serie de condiciones para un contexto dado, el cual puede ser una transacción determinada, un requisito jurídico o un rol que asuma la parte firmante, entre otros.

Este documento especifica las condiciones generales aplicables a la firma electrónica para su validación, en la relación electrónica del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos públicos vinculados o dependientes con los ciudadanos y entre los órganos y entidades del Ayuntamiento y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

1.1 Objeto de la Política

La Política de firma y sello electrónicos y certificados del Ayuntamiento de Cartagena tiene por objeto establecer el conjunto de criterios comunes asumidos por el mismo y sus organismos públicos vinculados o dependientes, en relación con la autenticación y la firma electrónica, que afecta a las relaciones de esta Administración con los ciudadanos y entre sus distintos órganos, según lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración; así como en aquellos artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, que la actualizan.

En general, una Política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal,...), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en dicho proceso. El objetivo de este proceso es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que deberá incluir el firmante en el proceso de generación de la firma, y la información que deberá comprobar el verificador en el proceso de validación de la misma.

1.2 Ámbito de aplicación

Este documento se circunscribe a las firmas, los sellos y los certificados previstos en la Ley 59/2003, la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Reglamento 910/2014 y la Orden PRE/1838/2014 expedidos para su empleo por el Ayuntamiento de Cartagena y los organismos públicos vinculados o dependientes de éste, así como por parte del ciudadano.

2.- La Política de firma y sellos electrónicos

2.1 Alcance de la Política

Este documento propone una Política de firma y sellos electrónicos, que detalla las condiciones generales para la validación de la firma electrónica y una relación de formatos de objetos binarios y ficheros de referencia que deberán ser admitidos por todas las plataformas implicadas en las relaciones electrónicas del Ayuntamiento con los ciudadanos y con las Administraciones Públicas.

La presente Política es de aplicación a todo el Ayuntamiento y sus organismos autónomos y otras entidades dependientes del mismo, y define las condiciones para la aplicación de una firma electrónica basada en certificados con los siguientes propósitos:

a) Firma de transmisiones de datos, como herramienta para proporcionar seguridad al intercambio, garantizando la autenticación de los actores involucrados en el proceso, la integridad del contenido del mensaje de datos enviado y el no repudio de los mensajes en una comunicación telemática.

b) Firma de contenido como herramienta para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de aquel, con independencia de que forme parte de una transmisión de datos.

La presente Política también es de aplicación a los documentos resultantes de un proceso de digitalización, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.

Para su identificación unívoca, la Política de firma dispondrá de un identificador único que podrá ser un OID en ASN.1 o una URI (URL o URN) en XML. El OID o la URI deberán incluirse obligatoriamente en la firma electrónica, empleando el campo correspondiente para identificar la Política marco y la versión con las condiciones generales y específicas de aplicación para su validación.

2.2 Datos identificativos de la Política

Se define el identificador de la Política de firma del Ayuntamiento, con el OID [pendiente de definir], o el urn:oid: [pendiente de definir]. Se asignarán identificadores únicos (x.y) para distinguir las versiones sucesivas. También se asignarán identificadores a los distintos formatos de representación (formato legible de PDF, representación en sintaxis XML y representación en sintaxis ASN.1 siguiendo los estándares en sus últimas versiones aprobadas).

La presente Política de firma deberá estar disponible en formato legible, de modo que pueda ser aplicada en un contexto concreto para cumplir con los requerimientos de creación y validación de firma electrónica.

Para facilitar el procesado automático de la firma electrónica, la Política de firma deberá implantarse a su vez en un formato que pueda ser interpretado y procesado automáticamente por los sistemas encargados de la creación y validación de la firma electrónica. Debe estar disponible al menos en formato XML, de acuerdo con el estándar ETSI TR 102 038, o en formato ASN.1, siguiendo el estándar ETSI TR 102 272.

2.3 Actores involucrados en la firma electrónica

Los actores involucrados en el proceso de creación y validación de firma electrónica son:

a) Firmante: una persona física que crea una firma electrónica. Tiene acceso a un dispositivo de creación de firma y actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa.

b) Creador de un sello: una persona jurídica que crea un sello electrónico.

c) Verificador: entidad, ya sea persona física o jurídica, que valida o verifica una firma electrónica apoyándose en las condiciones exigidas por la presente Política de firma y sello, por la que se rige la plataforma de relación electrónica o el servicio concreto al que se esté invocando. Podrá ser una entidad de validación de confianza o una tercera parte que esté interesada en la validez de una firma electrónica.

d) Prestador de servicios de confianza (PSC): una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza.

e) Emisor y gestor de la Política de firma: entidad que se encarga de generar y gestionar el documento de Política de firma y sello, por el cual se deben regir el firmante, el verificador y los prestadores de servicios en los procesos de generación y validación de firma electrónica.

2.4 Gestión de la Política de firma, sellos y certificados

El mantenimiento, actualización y publicación electrónica del presente documento corresponderá al Archivo Municipal y al Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Jurídicos. Los cambios a la Política serán consensuados con las partes implicadas, así como el periodo de tiempo transitorio para la adaptación de las plataformas a la nueva Política.

El Ayuntamiento mantendrá, en los portales destinados a tal función (sede electrónica y portal de transparencia), tanto la versión actualizada del presente documento como un repositorio con el historial de las versiones anteriores de la Política.

En el caso de actualización del presente documento, se identificará el lugar donde un validador puede encontrar las versiones anteriores para verificar una firma electrónica anterior a la Política vigente.

En el momento de la firma se deberá incluir la referencia del identificador único de la versión del documento de Política de firma electrónica sobre el que se ha basado su implantación, el cual determinará las condiciones que debe cumplir la firma electrónica en un momento determinado.

2.5 Archivado y custodia

Para garantizar la fiabilidad de una firma electrónica a lo largo del tiempo, ésta deberá ser complementada con la información del estado del certificado asociado en el momento en que la misma se produjo y/o información no repudiable incorporando un sello de tiempo, así como los certificados que conforman la cadena de confianza.

Esto implica que para que la firma pueda ser validada a lo largo del tiempo, ésta ha de incluir evidencias de su validez para que no pueda ser repudiada. Para este tipo de firmas deberá existir un servicio que mantenga dichas evidencias, y será necesario solicitar la actualización de las firmas antes de que las claves y el material criptográfico asociado sean vulnerables. En lo que concierne a las evidencias electrónicas en vigor en el Ayuntamiento, éstas, así como los procedimientos para su generación, recogida y mantenimiento, quedarán recogidas en documento normativo independiente.

Las condiciones que se deberán dar para considerar una firma electrónica longeva son las siguientes:

1. En primer lugar, deberá verificarse la firma electrónica producida o verificada, validando la integridad de la firma, el cumplimiento de los estándares XAdES, CAdES o PAdES, y las referencias.

2. Deberá realizarse un proceso de completado de la firma electrónica, consistente en lo siguiente:

a. Obtener las referencias a los certificados, así como almacenar los certificados del firmante.

b. Obtener las referencias a las informaciones de estado de los certificados, como las listas de revocación de certificados (CRLs) o las respuestas OCSP (Online Certificate Status Protocol), así como almacenarlas.

3. Al menos, deben sellarse las referencias a los certificados y a las informaciones de estado.

El almacenamiento de los certificados y las informaciones de estado podrá realizarse dentro del documento resultante de la firma electrónica o en un depósito específico:

- En caso de almacenar los certificados y las informaciones de estado dentro de la firma, se sellarán también dichas informaciones, siguiendo las modalidades de firmas recogidas en la Decisión de la Comisión 2015/1506 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público, o en la que la sustituya, de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

- Si los certificados y las informaciones de estado se almacenan en un depósito específico, se sellarán de forma independiente.

La protección de la firma/sello electrónico frente a la posible obsolescencia de los algoritmos y el aseguramiento de sus características a lo largo del tiempo de validez, se realizará a través de uno de los siguientes procesos:

- Utilización de mecanismos de resellado de tiempo, para añadir, cuando el anterior sellado este próximo a su caducidad, un sello de fecha y hora de archivo con un algoritmo más robusto.

- Se recomienda utilizar mecanismos de resellado/refirma, en el caso de obsolescencia de los algoritmos o formatos, con un algoritmo más robusto.

- Almacenamiento de la firma electrónica en un depósito seguro, que garantice la protección de la firma contra modificaciones y asegurando la fecha exacta en que se guardó la firma electrónica, y en la que se comprobó la autenticidad y vigencia de los elementos que la conforman.

Es necesario que con posterioridad las firmas puedan renovarse (refirmado o countersignature) y permitan actualizar los elementos de confianza (sellos de tiempo), garantizando la fiabilidad de la firma electrónica.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, "cuando la

firma y los certificados no puedan garantizar la autenticidad y la evidencia de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo, éstas les sobrevendrán a través de su conservación y custodia en los repositorios y archivos electrónicos, así como de los metadatos de gestión de documentos y otros metadatos vinculados, de acuerdo con las características que se definirán en la Política de gestión de documentos”.

Para el archivado y gestión de documentos electrónicos se seguirán las recomendaciones de las guías técnicas de desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

2.6 Formatos admitidos de firma

El formato de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada, aplicada mediante los certificados electrónicos admitidos por las Administraciones Públicas y utilizados en el ámbito de las relaciones con o dentro del Ayuntamiento, se deberá ajustar a las especificaciones de los estándares europeos relativos a los formatos de firma electrónica. En cualquier caso, el Ayuntamiento admitirá todas las firmas emitidas por autoridades reconocidas de certificación.

Actualmente se consideran formatos admitidos:

- formato XAdES (XML Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 101 903, en su última versión aprobada.
- formato CADES (CMS Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 101 733, en su última versión aprobada.
- formato PAdES (PDF Advanced Electronic Signatures), según especificación técnica ETSI TS 102 778-3, en su última versión aprobada.

Salvo motivaciones técnicas que lo impidan, como el formato de fichero o el tamaño del fichero de firma resultante, en el Ayuntamiento será de aplicación preferente el formato XAdES, siendo los perfiles admitidos los siguientes:

- XAdES-BES
- XAdES-EPES
- XAdES-T
- XAdES-C
- XAdES-X
- XAdES-X-L
- XAdES-A.

De los citados perfiles, tiene carácter obligatorio la generación de la clase básica –EPES, para todos los documentos que deban firmarse en el contexto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, a la que se añadirá la información –A, para aquellos documentos que deban archivarse a largo plazo. En aquellos casos en que sea preciso utilizar los formatos CADES o PAdES se seguirá el mismo criterio.

Se tendrá en cuenta la legislación europea en relación a los formatos de firma admitidos en la Unión Europea, en especial aquellos definidos en los estándares europeos de firma electrónica y por tanto deberá ser actualizada según evolucionen dichas normas Europeas. También se tendrá en cuenta la normativa nacional derivada de tal legislación europea. De manera particular, se adoptarán las medidas oportunas para adecuarse a la normativa ya citada:

· Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

· Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público.

· Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

· Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve.

2.7 Creación de la firma electrónica

Las plataformas que presten el servicio de creación de firma electrónica para el Ayuntamiento deberán cumplir las siguientes características:

1. El usuario puede seleccionar un fichero, formulario u otro objeto binario para ser firmado. En el caso de firma de formulario, siempre que sea posible se presentará al usuario el objeto binario a ser firmado, sin necesidad de selección previa.

2. El servicio de firma electrónica ejecutará una serie de verificaciones:

a) Si la firma electrónica puede ser validada para el formato del fichero específico que vaya a ser firmado, según la presente Política.

b) Si los certificados han sido expedidos bajo una Declaración de Políticas de Certificación específica.

c) Comprobación de la validez del certificado: si el certificado ha sido revocado, o suspendido, si entra dentro del periodo de validez del certificado, y la validación.

Si no se pueden realizar estas comprobaciones en el momento de la firma (por ejemplo para firmas en cliente sin acceso a servidor), en todo caso será necesario que los sistemas lo comprueben antes de aceptar el fichero, formulario u otro objeto binario firmado.

Cuando una de estas verificaciones sea errónea, el proceso de firma se interrumpirá.

El fichero de firma resultante debe tener una extensión única de forma que los visores de documentos firmados puedan asociarse a esa extensión, haciendo más fácil al usuario el manejo de este tipo de ficheros. Esta extensión podría ser: o ".xsig", si la firma implantada se ha realizado según el estándar XAdES, o ".csig", si la firma implantada se ha realizado según el estándar CAdES. En el caso de las firmas PAdES, al estar la firma incluida en un documento PDF, la extensión será aquella del formato PDF original.

Todo ello sin perjuicio de la admisión del uso de claves temporales o permanentes por parte de la ciudadanía, así como de otros medios de identificación, como pin del ciudadano o del empleado público, aprobados de

manera formal y explícita por el órgano del Ayuntamiento competente en la materia. En este caso, si el medio de identificación comporta una expresión de voluntad, se entenderá también como medio de firma.

2.8 Verificación de la firma electrónica

El verificador puede utilizar cualquier método para verificar la firma creada según la presente Política. Las condiciones mínimas que se deberán producir para validar la firma serán las siguientes:

1. Garantía de que la firma es válida para el fichero específico que está firmado.

2. Validez de los certificados en el momento en que se produjo la firma, si los servicios de los prestadores facilitan los históricos de estado de los certificados; o, en caso contrario, validez de los certificados en el momento de la validación: certificados no revocados, suspendidos, o que hayan expirado, y la validación de la cadena de certificación (incluida la validación de todos los certificados de la cadena). Esta información puede estar contenida en la propia firma en el caso de las firmas longevas.

3. Certificado expedido bajo una Declaración de Prácticas de Certificación específica.

4. Verificación, si existen y si así lo requiere la plataforma de relación electrónica o un servicio concreto de dicha plataforma, de los sellos de tiempo de los formatos implantados, incluyendo la verificación de los periodos de validez de los sellos.

Puesto que, dependiendo de aspectos como el dispositivo de firma, el momento de la misma, la finalidad de ésta, o el firmante, los datos de contenido del documento pueden ser distintos, el verificador de las firmas debe interpretar el texto firmado para comprobar que se corresponde efectivamente con el documento al que hace referencia la firma. Ello se consigue mediante:

1. La indicación del algoritmo que ha permitido la generación del hash.

2. Los valores de los elementos de metadatos de firma, agente y documento pertinentes, extraídos del esquema de metadatos institucional a aprobar por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento.

3. Los valores de los elementos de metadatos y otras evidencias pertinentes, extraídos del documento normativo sobre Política de Evidencias Digitales a aprobar por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento.

3. Política de validación de firma electrónica

En este apartado se especifican las condiciones que se deberán considerar por parte del firmante, en el proceso de generación de firma electrónica, y por parte del verificador, en el proceso de validación de la firma.

3.1 Identificación del documento

Nombre del documento	Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
Versión	1
Identificador de la Política	[pendiente de definición, siendo los dos últimos dígitos coincidentes el identificador de versión]
URI de referencia de la Política	[pendiente de definición]
Fecha de expedición	[pendiente de definición]
Ámbito de aplicación	Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos

3.2 Periodo de validez

La presente Política de Firma y Sellos Electrónicos y certificados de la Administración es válida desde la fecha de expedición del apartado anterior hasta la publicación de una nueva versión actualizada, pudiéndose facilitar un periodo de tiempo transitorio, en el cual convivan las dos versiones, que permita adecuar las plataformas del Ayuntamiento a las especificaciones de la nueva versión. Este periodo de tiempo transitorio deberá indicarse en la nueva versión, pasado el cual sólo será válida la versión actualizada.

3.3 Identificación del gestor del documento

Nombre del gestor de la Política	Ayuntamiento de Cartagena
Dirección de contacto	C/ San Miguel, 8. 30201 Cartagena (España)

3.4 Reglas comunes

Las reglas comunes para los actores involucrados en la firma electrónica, firmante y verificador, son un elemento obligatorio que debe aparecer en cualquier Política de firma. Permiten establecer responsabilidades respecto a la firma electrónica sobre la persona o entidad que crea la firma y la persona o entidad que la verifica, definiendo los requisitos mínimos que deben presentarse, debiendo estar firmados, si son requisitos para el firmante, o no firmados, si son requisitos para el verificador.

3.4.1 Reglas del firmante

El firmante se hará responsable de que el fichero que se quiere firmar no contiene contenido dinámico que pudiese modificar el resultado de la firma durante el tiempo. Si el fichero que se quiere firmar no ha sido creado por el firmante, deberá asegurarse que no existe contenido dinámico dentro del fichero, como pueden ser macros.

Las reglas específicas para cada formato, son las siguientes:

Formato XAdES

La versión de XAdES contemplada en la presente Política será siempre la última aprobada, siendo válidas implantaciones de versiones anteriores, si ya se hubiera firmado con ellas, y teniendo especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión. En ningún caso se actualizarán firmas ya aplicadas a documentos a una nueva versión, en el momento de implantar ésta. Las firmas ya aplicadas permanecerán inmodificables.

Para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información que manejan estos documentos firmados electrónicamente, en la generación de firmas XAdES está permitido tanto el uso de estructuras de fichero XML, en las cuales se genere un único fichero resultante que contenga el documento original, codificado en base64, y las firmas, encontrándose al mismo nivel XML lo firmado y la firma, es decir el modo internally detached; como el de estructuras de fichero XML, en las cuales se genere un fichero de firma independiente del documento firmado, que contenga éste codificado en base64 y que se encuentre vinculado a él mediante una referencia, es decir el modo externally detached.

Si el formato del documento original fuese un fichero que contenga sólo texto (fichero XML), no sería precisa su codificación en base64.

De igual modo, en el contexto del Ayuntamiento de Cartagena se permite la firma del hash del documento, sin que resulte precisa la firma del documento

completo en base64, con el objeto de evitar la creación de ficheros de tamaño inmanejable.

Asimismo, se admitirán las firmas XAdES enveloped. En el caso de factura electrónica se acuerda asumir el modo actualmente implementado, mientras se evoluciona a un formato europeo, de acuerdo con el formato Facturae regulado en la Orden PRE/2971/2007; es decir, la firma se considera un campo más a añadir en el documento de factura.

Los ficheros de firma deben proporcionar como mínimo la siguiente información:

- Referencias a los certificados y algoritmos de seguridad utilizados para cada certificado. Este elemento deberá ser firmado con objeto de evitar la posibilidad de sustitución del certificado.

- Identificador de la Política de firma sobre la que se basa el proceso de generación de firma electrónica, y debe incluir los siguientes contenidos en los elementos en que se subdivide:

- Una referencia explícita al presente documento de Política de firma. Para ello, aparecerá el OID que identifique la versión concreta de la Política de firma o la URL de su localización.

- La huella digital del documento de Política de firma correspondiente y el algoritmo utilizado, de manera que el verificador pueda comprobar, calculando a su vez este valor, que la firma está generada según la misma Política de firma que se utilizara para su validación.

Podrán incorporarse además con carácter opcional los siguientes elementos:

- El lugar geográfico donde se ha realizado la firma del documento.

- La fecha y la hora. En el caso de firma en cliente sin acceder a servidor, será meramente indicativa, pues la fecha en el dispositivo cliente es fácilmente manipulable, y será utilizada con fines distintos a conocer la fecha y hora de firma. En procedimiento independiente, aprobado por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento, se determinarán las características y restricciones particulares respecto a generación en cliente de las referencias temporales y sincronización del reloj.

- El formato del documento original, necesario para que el receptor conozca la forma de visualizar el documento.

- La acción del firmante sobre el documento firmado (lo aprueba, lo informa, lo recibe, lo certifica, etc.).

- Donde proceda, el rol que la persona desempeña en la firma electrónica. En el caso de su utilización en una factura en formato Facturae, deberá contener uno de los siguientes valores en el campo ClaimedRoles:

- "supplier" o "emisor": cuando la firma la realiza el emisor.

- "customer" o "receptor": cuando la firma la realiza el receptor.

- "third party" o "tercero": cuando la firma la realiza una persona o entidad distinta al emisor o al receptor.

También se permitirá el uso de certificados de atributos para certificar el rol del firmante, en cuyo caso el elemento SignerRole incorporará un elemento CertifiedRoles, que contendrá la codificación en base64 de uno o varios atributos de certificados del firmante. Entre ellos, aunque no con carácter exhaustivo, pueden figurar:

- Pertenencia a empresa o Administración Pública (vincula al empleado con su empresa o Administración, incluyendo el cargo que ostenta).
- Apoderado (la empresa o Administración Pública delimita una serie de poderes específicos al empleado para actuar en su representación. Representación específica).
- Representante (para administradores únicos y representantes con un poder amplio).
- Certificados de facturación electrónica.
- Certificado de servidor seguro.
- Certificado de firma de código.
- Certificado de sellado de tiempo.

La etiqueta CounterSignature, refrendo de la firma electrónica y que se puede incluir en el campo UnsignedProperties, será considerada de carácter opcional. Las siguientes firmas, ya sean en serie o en paralelo, se añadirán de conformidad con lo que indica el estándar XAdES, según el documento ETSI TS 101 903 en su última versión aprobada.

Formato CADES

En el marco del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, el formato CADES sólo se utilizará en situaciones excepcionales, cuando no sea técnicamente posible u operativo utilizar el formato XAdES. La versión de CADES será la última aprobada, teniéndose especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión.

El estándar CMS (Cryptographic Message Syntax) presenta distintas alternativas para la estructura del documento electrónico en relación con la firma electrónica. En la presente Política se adopta el tipo Signed Data con los datos incluidos (attached) para la estructura del documento, especificado en los estándares CMS (IETF RCF 5652) y CADES (ETSI TS 101 733), que mantiene el documento original y la firma en un mismo fichero.

En el caso de que, debido al tamaño de los datos a firmar, no resulte técnicamente posible o aconsejable realizar las firmas con el formato anteriormente descrito, se generará la estructura de firma detached, que incluye el hash del documento original en la firma.

La firma debe proporcionar con carácter obligatorio la siguiente información:

- El tipo de contenido que debe ser firmado.
- El cifrado del contenido firmado OCTET STRING en encapContentInfo.
- El algoritmo utilizado, como mínimo SHA256 y, siempre que sea posible, SHA512.
- La Política de firma sobre la que se basará la generación de la firma electrónica. El documento deberá incorporar la referencia (OID) a la presente Política, la huella digital del documento de Política y el algoritmo utilizado, de manera que el verificador pueda comprobar, calculando a su vez este valor, que la firma está generada según la misma Política de firma que se utilizará para su validación.

Con carácter opcional, se puede proporcionar también la siguiente información:

- La fecha y hora de la firma. En el caso de firma en cliente sin acceder a servidor, será meramente indicativa, pues la fecha en el dispositivo cliente es fácilmente manipulable, y será utilizada con fines distintos a conocer la fecha y hora de firma. En procedimiento independiente, aprobado por el órgano competente en la materia del Ayuntamiento, se determinarán las características y restricciones particulares respecto a generación en cliente de las referencias temporales y sincronización del reloj.

- El formato del documento original, siendo su función el que el receptor discierna cómo debe visualizar el documento.

Formato PAdES

En el marco del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, el formato PAdES sólo se utilizará en situaciones excepcionales, cuando no sea técnicamente posible u operativo utilizar el formato XAdES. La versión de PAdES será la última aprobada, teniéndose especial cuidado en indicar en todo momento la versión que se esté utilizando en tags en los que se haga referencia al número de versión.

En la versión actual de la presente Política, sólo se considera la posibilidad de utilizar algoritmos RSA para las firmas PAdES.

Las firmas PAdES se generarán en modo PAdES-LTV Profile (Long-Term).

La siguiente información deberá estar firmada y será de carácter obligatorio:

- El tipo de contenido que debe ser firmado.
- El cifrado del contenido firmado OCTET STRING en encapContentInfo.
- El algoritmo utilizado, como mínimo SHA256 y, siempre que sea posible, SHA512.
- El identificador de la presente Política de firma. El documento deberá incorporar el OID de la Política de firma particular aplicada.

Con carácter opcional, se puede proporcionar también la siguiente información:

- La acción del firmante sobre el documento firmado (lo aprueba, lo informa, lo recibe, lo certifica, etc.).
- El rol que la persona desempeña en la firma electrónica.

3.4.2 Reglas del verificador

Los atributos que podrá utilizar el verificador para comprobar que se cumplen los requisitos de la presente Política de firma, independientemente del formato utilizado (XAdES, CAdES o PAdES), son los siguientes:

- Signing Time: sólo se utilizará en la verificación de las firmas electrónicas como indicación para comprobar el estado de los certificados en la fecha señalada, ya que únicamente se puede asegurar las referencias temporales mediante un sello de tiempo (especialmente en el caso de firmas en dispositivos cliente). Si se ha realizado el sellado de tiempo, el sello más antiguo dentro de la estructura de la firma se utilizará para determinar la fecha de la firma.

- Signing Certificate: se utilizará para comprobar y verificar el estado del certificado y, en su caso, la cadena de certificación, en la fecha de la generación de la firma, en el caso que el certificado no estuviese caducado y se pueda acceder a los datos de verificación (CRL, OCSP, etc.), o bien en el caso de que el PSC (Proveedor de Servicio de Certificación) ofrezca un servicio de validación histórico del estado del certificado.

- Signature Policy: se deberá comprobar, que la Política de firma que se ha utilizado para la generación de la firma se corresponde con la que se debe utilizar para un servicio en cuestión.

Si se han realizado varias firmas del mismo documento, se seguirá el mismo proceso de verificación que con la primera firma, comprobando la etiqueta CounterSignature en el campo de propiedades no firmadas, donde se informa de los refrendos de firma generados.

Será responsabilidad del encargado de la verificación de la firma definir sus procesos de validación y de archivado según los requisitos de la presente Política de firma.

Existe un tiempo de espera, conocido como periodo de precaución o periodo de gracia, para comprobar el estado de revocación de un certificado. El verificador puede esperar este tiempo para validar la firma o realizarla en el mismo momento y revalidarla después. Esto se debe a que puede existir una pequeña demora desde que el firmante inicia la revocación de un certificado hasta que la información del estado de revocación del certificado se distribuye a los puntos de información correspondientes. Se recomienda que este periodo, desde el momento en que se realiza la firma o el sellado de tiempo sea, como mínimo, el tiempo máximo permitido para el refresco completo de las CRLs o el tiempo máximo de actualización del estado del certificado en el servicio OCSP. Estos tiempos podrán ser variables según el Prestador de Servicios de Certificación.

3.4.3 Reglas para los sellos de tiempo

El sello de tiempo asegura que los datos, la firma del documento que va a ser sellado o la información del estado de los certificados incluidos en la firma electrónica, se generaron antes de una determinada fecha.

Los sellos cualificados de tiempo cumplirán los indicados en el artículo 42.1 del Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Los elementos básicos de un sello cualificado de tiempo serán los indicados en las Normas Europeas de estandarización:

- ETSI EN 319 422 V1.1.1 Time-stamping protocol and time-stamp token profiles

- ETSI EN 319 421 V1.1.1 Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps o en las que las sustituyan

Los elementos básicos que componen un sello digital de tiempo son:

- Datos sobre la identidad de la autoridad emisora (identidad jurídica, clave pública a utilizar en la verificación del sello, número de bits de la clave, el algoritmo de firma digital y la función hash utilizados).

- Tipo de solicitud cursada (si es un valor hash o un documento, cuál es su valor y datos de referencia).

- Parámetros del secuenciador (valores hash "anterior", "actual" y "siguiente").

- Fecha y hora UTC.

- Firma digital de todo lo anterior con la clave pública y esquema de firma digital especificados.

El sellado de tiempo puede ser añadido por el emisor, el receptor o un tercero y se debe incluir como propiedad no firmada en el campo Signature Time Stamp.

El sellado de tiempo debe realizarse en un momento próximo a la fecha incluida en el campo Signing Time y, en cualquier caso, siempre antes de la caducidad del certificado del firmante.

La presente Política admite sellos de tiempo expedidos por prestadores de servicios de sellado de tiempo que cumplan las especificaciones técnicas ETSI TS 102 023, Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy requirements for time-stamping authorities.

3.4.4 Reglas de confianza para firmas longevas

Los estándares CAAdES, XAdES y PAdES contemplan la posibilidad de incorporar a las firmas electrónicas información adicional para garantizar la validez de una firma a largo plazo, una vez vencido el periodo de validez del certificado. Esta información puede ser incluida tanto por el firmante como por el verificador, y se recomienda hacerlo después de transcurrido el periodo de precaución o periodo de gracia. Existen dos tipos de datos a incluir como información adicional de validación:

- La información del estado del certificado en el momento en que se produce la validación de la firma o una referencia a los mismos.
- Certificados que conforman la cadena de confianza.

En el caso de que sea necesario generar firmas longevas, como mínimo las de aquellos documentos que deban permanecer a largo plazo, se recomienda incluir la información de validación anterior, y añadirle un sello de tiempo. En estos tipos de firma la validez de la firma resultante viene determinada por la duración del sello de tiempo que se añade a la firma longeva.

En el caso que se desee incorporar a la firma la información de validación, se usará validación mediante OCSP, ya que mediante este método las propiedades o atributos a incluir son de menor tamaño.

Si la consulta al estado de validación de la firma se realiza mediante un método que resulta en una información muy voluminosa que aumenta de forma desproporcionada el tamaño de la firma, opcionalmente, en lugar de la información de validación indicada anteriormente, se pueden incluir en la firma longeva referencias a dicha información.

Si el archivado de la firma puede comprometer la autenticidad y la evidencia proporcionada por el documento, la firma se archivará de manera independiente y referenciada, y la garantía de las propiedades del documento vendrá dada por su custodia en el archivo, junto con sus metadatos obligatorios.

3.5 Reglas de confianza para los certificados electrónicos

Será responsabilidad del ciudadano firmante asegurarse de que el certificado utilizado para la firma es adecuado para el propósito que lo usa, no pudiendo alegar el propio firmante la invalidez de una firma por el mero hecho de que la DPC (Declaración de Prácticas de Certificación) asociada al certificado electrónico – la cual se indica en su campo "Directivas del certificado"- no recogía el uso que el firmante le dio.

Los certificados válidos para ejecutar la firma/sello electrónicos de contenido serán los certificados electrónicos cualificados de firma y sello según el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de

julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

La relación de prestadores de servicios de certificación que emiten certificados cualificados se consultará en la TSL (Lista de servicios de confianza) publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y en las TSL del resto de países de la UE, de conformidad con la Decisión de Ejecución UE 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento (UE) no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

3.6 Reglas de uso de algoritmos

Para los entornos de seguridad genérica se tomará la referencia a la URN en la que se publican las funciones de hash y los algoritmos de firma utilizados por las especificaciones XAdES, CAdES y PAdES, como formatos de firma adoptados, de acuerdo con las especificaciones técnicas ETSI TS 102 176-1 sobre Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Algorithms and parameters for secure electronic signature. Todo ello sin perjuicio de los criterios que, al respecto, hayan sido adoptados por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La presente Política admite como válidos los algoritmos de generación de hash, codificación en base64, firma, normalización y transformación definidos en los estándares XMLDSig y CMS.

Para los entornos de alta seguridad, de acuerdo con el criterio del Centro Criptológico Nacional, CCN, serán de aplicación las recomendaciones revisadas de la CCN-STIC 405, "Algoritmos y parámetros de Firma Electrónica". Asimismo, para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, se deberá atender a la recomendación CCN-STIC 807, "Criptografía de Empleo en el ENS".

Se podrán utilizar cualquiera de los siguientes algoritmos para la firma electrónica: RSA/SHA256 y RSA/SHA512 que es el recomendado para archivo de documentos electrónicos (very long term signatures).

3.7 Reglas específicas de compromisos

Previa decisión motivada por parte del órgano competente del Ayuntamiento, se autorizará el uso de sellos de órgano para aquellos que así lo requieran, las condiciones de uso del cual quedarán reflejadas en la propia decisión.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento mantendrá un registro de aquellos funcionarios públicos habilitados para prestar asistencia al ciudadano en el uso de medios electrónicos.

De igual modo, de conformidad con lo prescrito en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento mantendrá un registro de

apoderamientos con la información de obligado cumplimiento, codificada en los mencionados artículos.

4. Actualización

La presente Política se mantendrá revisada y actualizada al menos con carácter anual, y siempre que así lo requiera un cambio en la legislación vigente.

Las actualizaciones de la presente Política serán aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

5. Formación

El Ayuntamiento planificará y emprenderá las oportunas acciones formativas para que todos sus empleados, a los niveles pertinentes, estén informados de, cumplan y hagan cumplir la presente Política.

Disposiciones Adicionales:

I.- Sistemas de firma admitidos por el Ayuntamiento de Cartagena

La presente Política se adhiere a los sistemas de firma admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Capítulo II; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en sus artículos 40 a 45.

II.- Adecuación

El Ayuntamiento procederá a la implantación de aquellos aspectos que sean de su competencia previstos en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- Decisión de Ejecución (UE) 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público
- Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas
- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8963 Edicto de publicación del cese de Secretario del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 30 de septiembre de 2016, se procedió al cese de D. Francisco de Asís Ferreño García, D.N.I. 22.965.926-N como Secretario del Grupo Municipal Popular, con efectos del día uno de octubre de 2016.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art.º 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, a 11 de octubre de 2016.—El Director General de Régimen General e Interior, Cayetano Tornel Cobacho.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**8964 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria.
Aplicación superávit.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 26 de septiembre de 2016, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 231, de 4 de octubre de 2016, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente "la modificación presupuestaria, crédito extraordinario 4/2016", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla a 24 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8965 Anuncio para la licitación de las obras de renovación de fachadas y cubierta en el Mercado Municipal de Vistabella (Murcia). Expte. 0445/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0445/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación de fachadas y cubierta en el Mercado Municipal de Vistabella (Murcia)». Expte. 0445/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45000000-7

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

371.719,01 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 371.719,01 Euros. IVA: 21,00%, 78.060,99 Euros. Importe total: 449.780,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8966 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Refuerzo y mejora de la instalación de alumbrado público en calle Mayor, finca Villar, carretera de La Murta y otros de Corvera, en Murcia. Expte. 411/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0411/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Refuerzo y mejora de la instalación de alumbrado público en calle Mayor, finca Villar, carretera de La Murta y otros de Corvera, en Murcia». Expte. 0411/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45316000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor Estimado del contrato: 56.198,35 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 56.198,35 Euros. IVA: 21,00%, 11.801,65 Euros. Importe total: 68.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8967 Licitación del contrato de servicio de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de alarma contra intrusión e incendios en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 0343/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0343/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Servicio de conservación, reparación, sustitución y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de alarma contra intrusión e incendios en los Colegios Públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 0343/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Si, un (1) año más.
- f) CPV: 797110000-1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 84.960,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 35.400,00 Euros. IVA: 21,00%, 7.434,00 Euros. Importe total: 42.834,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos:

- Número de registro en la Dirección General de la Seguridad del Estado.
- Homologación para la realización y mantenimiento de instalaciones contra intrusión e incendio en central receptora y servicio de custodia y guarda de llaves.
- Sello de calidad ANEOR conforme a la norma UNE-EN ISO 9001.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h.) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábados, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

8968 Construcción de tercera celda y obras de clausura y sellado de segunda celda de vertedero de rechazos de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) de la ciudad de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 7/2016

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Construcción de Tercera Celda y Obras de Clausura y Sellado de Segunda Celda de Vertedero de Rechazos de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) de la ciudad de Lorca (Murcia).
- b) Lugar de ejecución: Lorca
- c) Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado, según el apartado Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo de licitación será de 5.525.323,25 € (cinco millones quinientos veinticinco mil trescientos veintitrés euros con veinticinco céntimos de euro), 21% de I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Garantía provisional y definitiva conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) E-mail: compras@limusa.es
- g) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 40 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en D.O.U.E.. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca - Murcia - España.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del presente anuncio al D.O.U.E.:

19 de octubre de 2016.

Fecha: Lorca a 19 de octubre de 2016.

El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.